



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Chaparral, Departamento de Tolima."

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 1322 de 2018, *"por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 *"por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte"*, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 *"Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 1530 de 2017 y Resolución 1322 de 2018, mediante el oficio con radicado MT No. 20193210946042 del 26 de diciembre de 2019, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en estos actos administrativos.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante oficio MT No.20205000141461 del 16 de abril de 2020, en sentido de informar el cambio de la normatividad vigente, así como la necesidad de complementar la información reportada en cada una de las vías, en los diferentes criterios definidos en la matriz; aportar el esquema de las vías y remitir la información debidamente firmado por el representante legal de la entidad territorial.

Que el Municipio de Chaparral del Departamento de Tolima, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2020 remitido a sgarcia@mintransporte.gov.co, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante radicado No.20205000248621 de fecha 26 de mayo de 2020, dirigido al Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del municipio de





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



Chaparral, en sentido de complementar la información aportada para todas las vías, en la casilla “descripción” de todos los criterios incluidos en la matriz.

Que el Municipio de Chaparral del Departamento de Tolima, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020 remitido a sgarcia@mintransporte.gov.co, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante radicado No.20205000348121 de fecha 8 de julio de 2020, dirigido al Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del municipio de Chaparral, en sentido de complementar la información aportada para todas las vías, en la casilla “descripción” de algunos criterios incluidos en la matriz.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, presentaba muchas inquietudes relacionadas con los corredores y vías a su cargo, el día 23 de julio de 2020 se realizó mesa de trabajo virtual (plataforma TEAMS) con el municipio en la cual se aclararon los corredores viales competencia del citado municipio.

Que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, en las mesas institucionales, de impulso y bilaterales de la subregión PDET- Sur del Tolima, realizadas de manera virtual en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, presentó algunas inquietudes frente a los corredores viales y el diligenciamiento de la matriz con el fin de continuar con el proceso de categorización, las cuales fueron resueltas en la medida que fueron presentadas.

Que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2020 remitido a sgarcia@mintransporte.gov.co, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020, dirigido al fredyforerobocanegra@gmail.com en sentido de complementar la información aportada para algunas de las vías, en la casilla “descripción” de algunos de los criterios incluidos en la matriz y de la inclusión de tramos viales en el plano.

Que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2020 remitido a sgarcia@mintransporte.gov.co, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al fredyforerobocanegra@gmail.com en sentido de complementar la información aportada para una vía, en la casilla “descripción” de uno de los criterios incluidos en la matriz.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



Que el Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, allegó la información total en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante los oficios con radicados MT No.20203031688372 y No.20203031732032 del 17 y 24 de diciembre de 2020 respectivamente, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Chaparral del Departamento de Tolima.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento a las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que considerando que la Resolución 411 de 2020, establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, sin embargo teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno nacional de evitar situaciones que generen riesgo derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud de los usuarios, la información remitida por el ente municipal solo fue realizada de forma no presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el aplicativo ORFEO y el correo electrónico institucional sgarcia@mintransporte.gov.co de la ingeniera Sandra Paola García Hernández, de lo cual para la información final aportada por la entidad territorial, queda evidencia clara en el aplicativo ORFEO del Ministerio de Transporte. Esta consideración solo tendrá vigencia para las solicitudes y revisiones que se presenten durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno nacional.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 28 de enero hasta el día 17 de febrero de 2021 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
CHA01	PANDO- ALEMANIA HERMOSAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA02	EL VISO- CHISPIADERO	VÍA DE TERCER





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
		ORDEN
CHA03	SALADO - EL ESCOBAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA05	P.VERDE-PANDO EL LIBANO- EL RECREO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA06	BOSQUE- JARDIN-SAUCES	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA08	BERLIN-VDA. AGUA BONITA-VIA TORRES	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA09	HAMBURGO -WATERLO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA10	CHAPARRAL-POTRERITO DE AGUAYO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA11	BETANIA ANGOSTURA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA12	PUENTE ROJO-GUAYABAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA13	BETANIA -ARGENTINA LINDAY	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA15	BETANIA - BUENOS AIRES	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA16	TRES ESQUINA -LA CABAÑA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA18	LIMON-SANTA CRUZ	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA19	LIMON-ALTAMIRA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA20	ICARCO-SANTA RITA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA21	MESON-LA HOLANDA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA23	IRCO DOS AGUAS-EL PRODIGIO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA25	LA MARINA -AGUAS CLARAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA26	LA MARINA -FLORESTAL -ESCUELA FLORESTAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA28	BOSQUE-ALSACIA-ESCUELA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA29	EL TUNAL-SAN PABLO AMBEIMA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA31	LAGUNILLA-LA ILUSION	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA33	ALTO REDONDO-CHONTADURO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA34	CORROSCO -SIBERIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA36	LOS MANGOS -LEMAYA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA37	CRUCE DE MAITO - SANTO DOMINGO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA38	POTRERITO DE LUGO BAJO- POTRERITO	VÍA DE TERCER

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-02-23

www.mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
	DE LUGO ALTO-LA PALMERA	ORDEN
CHA40	POTRERITO AGUA-PUENTE ROJO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA41	PARADERO BULUCA- RIO TETUAN	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA42	RISALDA - MIRAMAR	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA44	PUENTE LA LOPEZ-EL QUESO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA45	LAS TAPIAS -MADROÑAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA46	TULUNI- LA BEGONIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA47	LINEA DIAMANTE - MULICU DOS AGUAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA49	LA MEDROZA-LA VICTORIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA50	BASURERO- VDA. GUAINÍ	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA51	SAN MIGUEL -LA CRISTALINA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA52	MADROÑAL - PIPINI	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA53	AMOYA - ARACAMANGAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA60	CHAPARRAL- PUENTE ATACO-ARROCERAS	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA61	BEGONIA-TRES PORTONES	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA62	SANTO DOMINGO-PATALO	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA63	POTRERITO DE AGUAYO- ESCUELA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA64	EL SALADO -LA VIRGINIA	VÍA DE TERCER ORDEN
CHA65	CHAPARRAL- RISALDA	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, de acuerdo con la información reportada por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones que se hayan realizado o que se realicen sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040007165

de 23-02-2021



ARTÍCULO 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de Chaparral Departamento de Tolima, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 de 2020 o cualquiera que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO MEJIA GONZALEZ
Director de Infraestructura

Elaboró: Sandra Paola García Hernández/ Contratista Dirección de Infraestructura.
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.

